## Ley del 8 de octubre de 1926

Sección municipal.—Créase en la provincia Tomina. El «Pescado» se denominará « Villa Serrano».

## HERNANDO SILES, Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente ley:

## EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1º—Se eleva a la categoría de segunda sección municipal, el cantón Pescado de la provincia de Tomina, departamento de Chuquisaca.

Art. 20—La capital de esta segunda sección, se denominará «Villa Serrano».

Art. 3º—Los límites de la nueva sección municipal, serán los siguientes: por el Norte, con el cantón Mojocoya de la provincia de Zudáñez; por el Sud, con el cantón Padilla; por el Este, con la provincia de Vallegrande del departamento de Santa Cruz; y por el Oeste, con el cantón Tomina.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Senado Nacional.

La Paz, 1º de octubre de 1926.

ROMÁN PAZ.—Héctor Suárez R.

Damián Z. Rejas, S. S.—R. Suárez Trigo, D. S.—Gregorio Almarás, D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los ocho días del mes de octubre de mil novecientos veintiseis años.

H. SILES.— E. Velasco y G.